



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlatto33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, informando que no se ha realizado gestión alguna, tendiente a surtir la notificación personal del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago con fecha **15 de agosto de 2018**. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

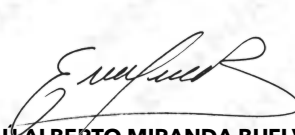
PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 305 00	
EJECUTANTE	Ricardo Corrales Trujillo
EJECUTADA	Alliburton Latin América S.A.
ASUNTO	Sentencia acreencias laborales

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que han transcurrido más de **SEIS (6) MESES** sin que la parte ejecutante realice gestión alguna para notificar el auto que libró mandamiento de pago, con fecha **15 de agosto de 2018**, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZAPALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE MAYO DE 2021. Por ESTADO N.º 083 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO